



Auto Familia No. 21

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Manzanares, treinta y uno (31) de enero dos mil veinte (2020).

REFERENCIA	SOLICITUD AMPARO DE POBREZA
PROCESO	DIVORCIO-CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
SOLICITANTE	MARÍA ISOLINA RÍOS GIRALDO
DEMANDADO	JOSÉ ISLEN QUICENO MARTÍNEZ
RADICADO	2020-00011-00

La señora **MARÍA ISOLINA RÍOS GIRALDO**, mayor de edad y vecina de este municipio, mediante escrito que antecede solicitó conceder AMPARO DE POBREZA a efectos de que se le designe un profesional del derecho para que la represente dentro del proceso de DIVORCIO- CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL que pretende instaurar en contra del señor **JOSÉ ISLÉN QUICENO MARTINEZ**, en consecuencia, se procede a resolver la solicitud previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

Manifiesta la señora **MARÍA ISOLINA RÍOS GIRALDO**, bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en capacidad económica para sufragar los costos que conlleva un proceso judicial, pues de cubrir los mismos y los de un abogado se afectaría su congrua subsistencia.

Así las cosas y de conformidad con lo delimitado en el artículo 151 del Código General del Proceso, que reza: "*...Se concederá el amparo de pobreza a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso a título oneroso...*".

Se desprende que los requisitos exigidos para obtener el mencionado beneficio son mínimos y de fácil cumplimiento, los cuales, valga decirse, se advierten satisfechos en este caso.

Como efecto implícito de lo anterior, designará un profesional del derecho para que represente los intereses de la señora **MARÍA ISOLINA RÍOS GIRALDO**, ello, a fin de proveer demanda de DIVORCIO -CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL- que pretende instaurar en contra del señor **JOSÉ ISLÉN QUICENO MARTÍNEZ**.

En razón de lo discurrido, el **JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MANZANARES CALDAS**,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER "Amparo de Pobreza" a la señora **MARÍA ISOLINA RÍOS GIRALDO**, para que un profesional del derecho la represente dentro del proceso de DIVORCIO -CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL- que pretende instaurar en contra del señor **JOSÉ ISLÉN QUICENO MARTÍNEZ**.

SEGUNDO: Como apoderado de oficio de la solicitante señora **MARÍA ISOLINA RÍOS GIRALDO**, se designa al doctor **CARLOS ALBERTO ARISTIZÁBAL MONTES** abogado titulado, con oficina en este municipio, quien deberá manifestar dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación de este auto lo concerniente a su **ACEPTACIÓN**.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias una vez notificada la designación al abogado y a la parte solicitante lo de rigor.

NOTIFÍQUESE



CARLOS FERNANDO ALZATE RAMÍREZ
Juez